

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXVI	Managua, D. N., Jueves 7 de Diciembre de 1972	No. 279
-----------	---	---------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	<i>Pág.</i>
Cancelase Nombramiento de Cónsul Ad-Honorem de Nicaragua en Santa Cruz de Tenerife, España	3273

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Decreto de Protección Industrial a Maderas Antler Enterprises, S. A.	3273

MINISTERIO DEL TRABAJO	
Reforma Parcial de Cooperativa de Electrificación Rural de Amerrisque	3275

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica	3276

SECCION JUDICIAL

Remates	3278
Títulos Supletorios	3279
Donación de Solar Municipal	3279
Ventas de Terrenos Ejidales	3280
Solicitud de Adopción de Menor Margarita Cortés García Conocida por Nerea Margarita López Dávila	3280
Solicitud de Adopción de Menor Isabel Elena Guzmán Martínez	3280
Índice de "La Gaceta" (continúa)	3280
Indicador de "La Gaceta"	3280

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

CANCELASE NOMBRAMIENTO DE CONSUL AD-HONOREM DE NICARAGUA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, ESPAÑA

"No. 59

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

Acuerda:

- Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 39, de fecha 21 de junio de 1972, por el cual se nombró Cónsul Ad-Honorem de

Nicaragua en Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España, al Señor Antonio López de Ayala, Conde de Peromoro.

- El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — R. MARTINEZ L. — F. AGUERO R. — A. LOVO C. — Doy fe: C. H. Hüeck, Secretario. — El Ministro de Estado por la Ley en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Julio César Alegría**.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

DECRETO DE PROTECCION INDUSTRIAL A MADERAS ANTLER ENTERPRISES, S. A.

Reg. No. 4617 — R/F 338452 — ₡ 320.00

Decreto No. 89

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la empresa "MADERAS ANTLER ENTERPRISES, S. A." (M.A.E.S.A.) para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que instalará en el Departamento de Zelaya, la cual dedicará a la producción de láminas delgadas, chapas, maderas desbastadas o simplemente trabajadas.

Segundo: La Resolución No. 200 "C", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 10 de noviembre de 1972, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica para el proceso estrictamente industrial en la producción de láminas delgadas

y chapas, y que se cumpla el plan de inversiones de 69.8 millones de córdobas, dicha Planta Industrial como Industria Existente del Grupo "A" con aplicación de las disposiciones equiparativas del Arto. Transitorio Cuarto del Convenio.

Tercero: La comunicación escrita por medio de la cual la empresa solicitante acepta en su totalidad los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que utilizará en el proceso de producción materia prima de origen netamente Nacional.

Que genera un alto valor agregado, en especial, mediante los sueldos y salarios devengados por un buen número de obreros nicaragüenses, ayudando a solucionar problemas de mano de obra.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, y 7, Transitorio Cuarto y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a "MADERAS ANTLER ENTERPRISES, S. A.", (M.A.E.S.A.), única y exclusivamente para el proceso estrictamente industrial en la producción de láminas delgadas y chapas y que se cumpla el plan de inversiones de 69.8 millones de córdobas, los beneficios siguientes:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares durante seis años, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases;
- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases;
- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante dos años;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante cuatro años.

Las exenciones previstos en los acápites b) y c) que anteceden tendrán igual vencimiento que el señalado en el Decreto No. 99 del 29 de julio de 1967, publicado en "La Gaceta", No. 195 del 28 de agosto de 1967.

Para el uso de las franquicias en la impor-

tación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de ésta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será trascrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 3o.—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano

de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o Derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 4o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta" para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDERO. Doy fe. (f) C. H. Hüeck, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) César Augusto Borge C., Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley.

Ministerio del Trabajo

REFORMA PARCIAL DE COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION RURAL DE AMERRISQUE

"CERTIFICACION"

Adolfo García Rosales, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo, CERTIFICA: Que en resolución Nº 92 de las ocho de la mañana del veintiséis de Septiembre de mil novecientos setenta y dos. Se autorizó la reforma parcial de la Cooperativa de Electrificación Rural de Amerrisque R.L., (COERAM R. L.) inscrita bajo el Nº 71 Folios 102/103 del Tomo I del Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento de Promoción del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo. "ACTA". Por escritura Pública Nº 158 autorizada en la ciudad de Managua, a las once y cinco minutos de la mañana del día diecinueve de Septiembre de mil novecientos setenta y dos. Ante los oficios Notariales del Dr. Fabricio Moncada Machado, se reformó parcialmente los Estatutos de la Cooperativa de Electrificación Rural de Amerrisque la cual fue constituida ante los oficios del mismo Notario el día once de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve e inscrita bajo el Nº 77 Folios 199/200 del Tomo 10 del Libro de Registro de Cooperativas que llevó el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo el veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, al efecto se procedió en la siguiente forma: La Cooperativa se conocerá con el nombre de "COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION RURAL DE AMERRISQUE R. L., para mayor facilidad de manejo abreviado así: (COERAM R. L.,) y se registró por Escritura Constitutiva, el presente Estatuto y la Ley o Legislación Vigente en la materia en todo lo que no estuviere previsto en éstos. El domicilio legal de la Cooperativa es la ciudad de Boaco, Departamento de Boaco, pero la Cooperativa, con la aprobación de su Consejo Administrativo podrá cambiar dicha residen-

cia lo mismo que establecer Sucursales, Agencias o cualquier otra clase de oficinas en cualquier parte o lugar comprendido entre el área de la Cooperativa la cual se extiende a través de los Departamentos de Boaco, Chontales y el Municipio de Matagalpa en Esquipulas, el año fiscal de la Cooperativa comenzará el primer día del mes de Enero y finalizará el 31 de Diciembre del mismo año, en los casos de muerte o retiro voluntario del Cooperado todas las cantidades de dinero acreditadas a su cuenta serán acreditadas a su beneficiario de acuerdo con lo especificado en los Estatutos. El Gobierno de la Cooperativa será constituido como sigue: A) La Asamblea General de los miembros delegados; B) El Consejo Administrativo; C) La Junta de Vigilancia. La Asamblea General de los miembros delegados es la autoridad Suprema de la Cooperativa, sus acuerdos y Resoluciones serán obligatorias para cualquier miembro presente o ausente si dichos acuerdos y Resoluciones han sido tomados con las Estipulaciones de la Escritura Constitutiva y de estos Estatutos. Las sesiones de la Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias, las primeras se llevarán a efecto una vez durante el mes de Mayo, las segundas se llevarán a cabo en cualquier época. Las convocatorias para sesiones de la Asamblea General serán hechas por el Consejo Administrativo o por la Junta de Vigilancia o por el organismo Estatal correspondiente al 20% del socio registrado. La asistencia de las dos terceras partes de los miembros delegados registrados constituirán un quórum para Asambleas Generales y Extraordinarias. El orden de los asuntos durante una sesión Ordinaria y Extraordinaria de la Asamblea General será como lo establece el Arto. 34 de estos Estatutos. Debido a lo extenso al área la cooperativa será dividida en Distritos. Esta Cooperativa está clasificada como zona "D" y constará de 7 distritos formados de la siguiente manera: (Distrito Número Uno) Municipios de San Carlos, San Miguelito y Morrito; (Distrito Número Dos) Municipios de Santo Tomás, Acoyapa y Villa Somoza; (Distrito Número Tres) Municipios de Santo Domingo, La Libertad, y San Pedro de Lóvago; (Distrito Número Cuatro) Municipios de Juigalpa y Comalapa; (Distrito Número Cinco) Municipio de Camoapa; (Distrito Número Seis) Boaco y Teustepe (Distrito Número Siete) Municipios de San Lorenzo y Santa Lucía, San José de los Remates y Esquipulas. En la Asamblea General Ordinaria de los socios delegados, que se llevará en el mes de marzo los representantes de cada uno de los distritos constituirán el grupo de candidatos de entre quienes se elegirán los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, en la elección de los miembros del Consejo Administrativo se llevará a efecto en sesión Ordinaria de la Asamblea General, el período y duración de los miembros serán de tres años y

podrán ser reelectos, sin embargo en la segunda elección una tercera parte de los Directivos serán elegidos por un período de un año, una tercera parte por dos años, y los miembros restantes por tres años. Los debates y resoluciones del Consejo Administrativo serán anotados en el Libro de Actas por el Secretario. La Junta de Vigilancia estará compuesta del Presidente, Secretario y un Vocal. Serán electos en la Asamblea General de Miembros Delegados, inmediatamente después de efectuada la elección del Consejo Administrativo. Sus nombramientos serán por el período de tres años y podrán ser reelectos para otro período. En la segunda Asamblea Ordinaria, un miembro será elegido por un año, otro miembro por dos años y un tercero por tres años. En caso de que un miembro del Consejo Administrativo actuare incumpliendo cualquiera de las obligaciones que imponen la Escritura Constitutiva de la Cooperativa y los artículos de estos Estatutos. La Junta de Vigilancia puede por voto unánime de sus miembros, convocar una Asamblea General Extraordinaria que se deberá llevar a cabo dentro de los treinta días subsiguientes de la citación para pedir la remoción o suspensión de dicho miembro. La Asamblea General aprobará o impugnará dicha actuación, después de conceder audiencia al miembro del Consejo Administrativo, a quien se le notificará por escrito los cargos. En caso de disolución o liquidación de la Cooperativa y después de realizado el activo y cancelado el pasivo, es decir, canceladas todas las deudas, el remanente si lo hubiere se destinará hasta donde alcance en el orden siguientes: A) A satisfacer los gastos de liquidación; B) A devolver a los cooperados el valor de sus certificados de aportación o a la parte proporcional de las mismas que corresponda, en caso de que el haber social fuere insuficiente; C) A satisfacer a los cooperados los intereses de las aportaciones y los excedentes pendientes de pago o a efectuar los abonos que pudieren cubrirse; D) Entregar el saldo final, si lo hubiere por partes iguales, a la Junta Nacional de Asistencia Social de los Departamentos de Boaco, Chontales y Río San Juan. Los delegados de los siete Distritos que fueron citados y que forman la Cooperativa y que comparecieron a esta Asamblea para cumplir con el Artículo 29 de los Estatutos, fueron los señores: Doctor Rodolfo Correa; Coronel Don Deogracias Gross Tremiño, Don Bayardo Arévalo; Don Sebastián Rodríguez Rivas, Don Arturo Miranda; Don Manuel A. Báez; Don Celedonio Morales, Don José Absalón Barrera Urbina; José Andrés Peralta; Patricio Jarquín Abarca; Don Alejandro Egger Castillo, Profesor Adolfo Acevedo Whitford, Don Héctor Quezada Ocampo, Don Luis Felipe Delgado Pérez, Henry González, Don Mario Barquero, Luis Felipe Almanza H., Don David Esteban Matus Miranda, don Alceo Tablada So-

lís, Don Modesto Cuadra, Adrián Avilés, Segundo Calderón Acuña, César Augusto Báez Suárez, Oger Maynard Hegg, Don Sebastián Miranda Robleto, Juan M. Duarte Fernández, Don Ramón Quezada, Nicasio Guadamuz Sequeira, Don Ramón Flores Marín, Emilio Sequeira, don Armando Incer B., Don Héctor Flores Arróliga, Jaime Hernández Gordillo, Don Manuel Angulo Marengo, Don Edgard Mena, Don Augusto Obando Mora, Don Justo Pastor León Soza, Don Ramón Serrano Majrena, Don José J. Castillo Velásquez, Don Miguel Salinas Blandón, Don Juan Irene Balladares E., Abel Flores Reyes, Tomás Flores Gutiérrez, Donald Molina Cajina, Francisco Cajina Martínez y don Feliciano Flores López.

Es conforme, Managua, Distrito Nacional, veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 4355 — R/F 325773 — Valor ₡ 135.00
Heublein Inc., mediante apoderado, solicita registro de Marcas:

"COLONEL SANDERS RECIPE
KENTUCKY FRIED CHICKEN" y



Para Clase 49, y del nombre Comercial
"KENTUCKY FRIED CHICKEN"

Para: venta y distribución de Pollos.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, seis
Noviembre, mil novecientos setenta y dos. — Yo-
landa García de Montealegre, Registrador. —
Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4358 — R/F 326198 — Valor ₡ 90.00
Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de CV.,
mediante apoderado, solicita registro Marca:



Clase 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 20
Julio, 1972. — Yolanda García Rocha, Registra-
dor. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4260 — R/F 325151 — Valor ₡ 90.00
 Les Laboratoires Servier Sociedad Anónima,
 mediante apoderado solicita registro de la Marca:



Clase: 9.
 Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D.
 N., 27 de julio de 1972. — Yolanda García Rocha,
 Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4261 — B/U 325152 — Valor ₡ 90.00

Libby, McNeill & Libby, mediante apoderado
 solicita registro de la Marca:



Clases: 48 y 49.

Opónganse.

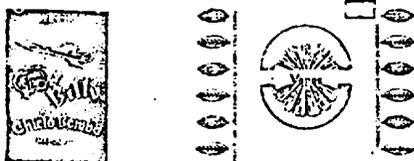
Registro Propiedad Industrial. Managua, D.
 N., 29 de abril de 1972. — Yolanda García Ro-
 cha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4489 — R/F 334309 — Valor ₡ 180.00

Jorge Abudoj Hermanos, Confitería Venus,
 mediante apoderado solicita de Marcas:

GOOL, SABROSITO



Para: Clase 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua,
 ocho de noviembre mil novecientos setentidós. —
 Yolanda García de Montealegre, Registrador. —
 Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4598 — R/F 337807 — Valor ₡ 90.00

Comercial e Inversiones Galaxia, S. A., de C. V.,
 mediante apoderado, solicita registro marcas:

“F E M S” y “S E G U R O”

Clases: 6, 7 y 47.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 29 No-
 viembre, 1972. — Yolanda García de Montealegre,
 Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4487 — R/F 336875 — Valor ₡ 135.00

Plásticos de Nicaragua, Sociedad Anónima,
 (PLASTINIC) mediante apoderado solicita re-
 gistro marcas, etiquetas:



y



Clase: (2).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinti-
 cuatro noviembre de 1972. — Yolanda García
 de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T.,
 Secretario.

3 2

Reg. No. 4603 — R/F 338108 — Valor ₡ 90.00

Compañía Guatemalteca Incatecu, S. A., me-
 diante apoderado, solicita registro marcas:

“CORFANET” “SIMPLEMENTE MARIA”

“G I T A N A”, “S A M B A” y

“F L A M E N C O”

Clases 42.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, treinta
 Noviembre de 1972. — Yolanda García de Mon-
 tealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4592 — R/F 337806 — Valor ₡ 90.00

Industria Cerámica Centroamericana, S. A., me-
 diante apoderado, (Dr. Luis López Azmitia), so-
 licita registro marca:



“I N C E S A”

Clase 33.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 28
 Noviembre, 1972. — Yolanda García de Monteale-
 gre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4573 — R/F 337755 — Valor ₡ 90.00

Guillermo Antonio Cabrera Moya, personalmen-
 te solicita registro Patente Invención sobre:

(APARATO SEMBRADOR) “G C M 3—4”

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N.,
 treinta Noviembre, 1972. — Yolanda García de
 Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Se-
 cretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 4561 — R/F 277901 — Valor ₡ 45.00

Doce meridiano, veinte Diciembre corriente, subastarse rústica Comarca Bilampi, jurisdicción Zelaya.

Ejecuta: Faustino Sequeira Treminio.

Ejecutado: Inocente Cundaro.

Avalúo: Mil Córdoba.

Juzgado Local Civil. Boaco, Diciembre uno, mil novecientos setentidós. — Socorro Medina, Secretaria. 3 3

Reg. No. 4550 — R/F 337443 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, dieciocho de Diciembre, este año venderse martillo consola Sharp, café, Serie 5729, este Despacho.

Ejecuta: Emelina L. de Urbina a Eric J. Díaz Bojorge.

Oyese Postura.

Juzgado Primero Local Civil. Managua, uno de Diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Dr. Oriel Soto Cuadra, Juez Primero Local Civil de Managua. — S. Abaunza Marengo, Srio. 3 3

Reg. No. 4562 — R/F 324003 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana, diecinueve Diciembre corriente, rematarase urbana: Oriente, Concepción Monge; Poniente, Josefa González; Norte, Chilo Molina; Sur, Sebastián Contreras.

Ejecución: Elena González.

Base: ₡ 25,000.00.

Juzgado Civil Ley. Masaya, uno Diciembre, 1972. — Juan Román, Srio. 3 3

Reg. No. 4572 — R/F 337644 — Valor ₡ 450.00

Diez de la mañana, doce de Diciembre corriente, local de este Juzgado, se subastará el inmueble siguiente: Una finca de veinte hectáreas de extensión, situada hacia el Norte de la ciudad de Bluefields y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, la Bahía de Bluefields y el Caño Miller; Sur, terrenos de la Sucesión del Doctor Telémaco López; Este, la Bahía de Bluefields; y Oeste, terreno perteneciente a los herederos del Doctor Telémaco López. Que en dicho lote de terreno se encuentran las siguientes edificaciones: Un galerón del plantel del aserrío de 180 pies de largo por treinta pies de ancho; un galerón de la caldera grande de cincuenta y ocho pies de largo, por veinte pies de ancho; un galerón del taller de mecánica de sesenta pies de largo por veinte y ocho pies de ancho; un galerón de la tina para bañar madera de setenta pies de largo por treinta pies de ancho; un galerón para un motor Atlas de treinta pies de largo por veinte pies de ancho; un galerón para motor Caterpillar de treinta y seis pies de largo por veinte y cuatro pies de ancho; un galerón para secar leña para la caldera de setenta pies de largo por treinta pies de ancho; un galerón para almacenar madera aserrada de doscientos cuarenta pies de largo por treinta y ocho pies de ancho; un galerón para almacenar madera aserrada de ciento sesenta pies de largo por treinta y ocho pies de ancho. Que dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número seis mil doscientos diez (6.210), folio doscientos doce (212), Tomo ochenta (80), Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Zelaya.

Base: Cuatro Millones Doscientos Sesenta Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Córdoba y Ochenta y Cinco Centavos, intereses y costas.

Posturas estricto contado.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional y Corporación Nicaragüense de Inversiones a Maderas Industrializadas, S. A.

Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Guillermo Argüello Poessy, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — L. Romero Saballos, Srio. 3 3

Reg. No. 4590 — R/F 295752 — Valor ₡ 90.00

Once mañana martes diecinueve diciembre corriente año, local despacho venderáse pública subasta finca urbana situada San Francisco Cua-jiniquillapa, conteniendo casa, lindante: Norte, quebradita; Sur, José Antonio Espinoza; Oriente, Concepción Espinoza; Poniente, Felipe Rodríguez.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Sucesión Luis German Espinal.

Reclamando cincuenta mil doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, noviembre treinta, mil novecientos setentidós. — Carlos Alberto López, Secretario. 3 2

Reg. No. 4591 — R/F 329384 — Valor ₡ 90.00

Once mañana diecinueve diciembre próximo, subastaráse seis manzanas, Tomabú: Oriente, Visitación García; Poniente, Norte, Vicente Mairena; Sur, Serafina Lanuza.

Base: Diez mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Juan Pablo Zeas a Armengol Zeledón y María Eulalia Palacios.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintinueve noviembre mil novecientos setentidós. — G. Gutiérrez. — Hugo D. Tercero G., Srio. 3 2

Reg. No. 4601 — R/F 277927 — Valor ₡ 45.00

Once mañana, veintidós próximo, subastanse ciento treinta manzanas, Departamento Zelaya.

Ejecuta: Guillermina Obando a Julio Amador.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Juzgado Local. Boaco, cuatro Diciembre, mil novecientos setentidós. — S. Medina, Secretaria. 3 1

Reg. No. 4602 — R/F 337946 — Valor ₡ 60.00

Señálase las cuatro de la tarde del próximo dieciséis de Diciembre de mil novecientos setenta y dos para la subasta y venta al martillo, de los siguientes bienes muebles: Televisor Mrc. Philips, Sr. 216799, con su respectiva mesa; Una máquina de coser Singer No. 33681 con mueble de madera; Un ropero mediano de Formica de cuatro gavetas y dos puertas; Un aparador de Formica con un compartimiento superior pequeño con puertas de vidrio corredizas y otro compartimiento inferior con puertas corredizas de madera, color café.

Bienes: Pueden verse Oficinas ETELSA.

Ejecutado: César Augusto Torres M.

Oyese Posturas Legales.

Dado en el Juzgado Segundo Local Civil a las cinco de la tarde del cuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Fernando Matus Sequeira, Juez Segundo Local Civil de Managua. 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 4357 — R/F 293781 — Valor ₡ 45.00

Angela Zamora de Hernández, solicita supletorio, solar. Lindante: Oriente, Casimiro Antón; Poniente, Francisco Pérez; Norte, Adolfo Salinas; Sur, Antonio García.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, ocho Agosto, mil novecientos setentidós. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 3

Reg. No. 4474 — R/F 254479 — Valor ₡ 45.00

María Rocha Mejía solicita supletorio rústica, Los Cocos, esta jurisdicción. Linderos: Sur, sureste, Gran Lago; restantes puntos cardinales, fincas de José María Mejía.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintidós Noviembre, setentidós. — Norman Guerrero M., Secretario.

3 2

Reg. No. 4478 — R/F 291648 — Valor ₡ 45.00

Guadalupe González, solicita, supletorio rústica jurisdicción Condega, dos manzanas y media: Oriente, Fidel Montalván; Poniente y Norte Jacinto Montalván; Sur, Andrés Montalván.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, catorce noviembre mil novecientos setentidós. — M. Escorcía E.

3 2

Reg. No. 4479 — R/F 291649 — Valor ₡ 90.00

Filadelfo Gómez, solicita supletorio, dos lotes rústicos, esta jurisdicción, primero: Diez manzanas: Norte, Juan Peralta; Sur y Oriente, Efraim Rodríguez; Occidente, Juan Gómez. Segundo: Treinta manzanas: Norte y Oriente, Sucesión de Ramón Picado; Sur, Orlando Moncada; Occidente, Pablo Moncada.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí catorce noviembre mil novecientos setentidós. — M. Escorcía E.

3 2

Reg. No. 4480 — R/F 291650 — Valor ₡ 45.00

Isaac Olivas Olivas, solicita supletorio casa solar rústico, jurisdicción: Condega: Oriente, Teófilo Peralta; Norte, Pedro Montalván; Occidente, Esteban Calderón; Sur, Petronila Peralta.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, catorce noviembre mil novecientos setentidós. — M. Escorcía E.

3 2

Reg. No. 4481 — R/F 290201 — Valor ₡ 45.00

Róger Moncada, Octavio Rodríguez, Sergio Tórriz, solicitan supletorio diecinueve manzanas, Palacagüina; Norte, César Castillo; Sur, Este, río; Oeste, Lorenzo Olivas.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, diecisiete noviembre mil novecientos setentidós. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 2

Reg. No. 4482 — R/F 290220 — Valor ₡ 45.00

Ernesto Carcache Ramos, solicita supletorio San Juan Río Coco, nueve manzanas: Norte, Antonia Medina; Sur, Alfonso Mantilla; Oriente, Occidente, Amanda de Lacayo.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, noviembre quince, mil novecientos setentidós. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza.

3 2

Reg. No. 4483 — R/F 291613 — Valor ₡ 45.00

Susana Ríos Arróliga, solicita supletorio, casa solar, Estelí; Oriente, Estela Arauz; Occidente, Calle enmedio, Luis Rostrán; Norte, Adolfo Castillo; Sur, Yolanda Jarquín.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, trece noviembre mil novecientos setentidós. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 2

Reg. No. 4484 — R/F 291693 — Valor ₡ 45.00

Juan Moncada, solicita supletorio casa y solar, Condega: Oriente, Calle, Mercedes Rivera; Occidente, María de Pérez; Norte, Luis Caballero; Sur, Porfirio Rivera.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, once noviembre mil novecientos setentidós. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 2

Reg. No. 4485 — R/F 291623 — Valor ₡ 45.00

Martina de Molina, solicita supletorio, casa solar, Trinidad: Norte, Cipriano Ortuño; Sur, Plaza Caridad; Oriente, Salvador Espinoza; Occidente, Juan Laguna.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, treintuno octubre mil novecientos setentidós. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srio.

3 2

Reg. No. 4493 — R/F 282499 — Valor ₡ 45.00

Margarita Ramos Fiallos, pide título urbano Ocotál: Norte, Pastor Montecinos; Sur, Andrés Fiallos; Oriente, Socorro Mercado; Occidente, terrenos Cardenales.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, veinte noviembre mil novecientos setentidós. — Reynaldo Zúniga, Srio.

3 2

Reg. No. 4492 — R/F 282498 — Valor ₡ 45.00

Andrés Fiallos Cruz, pide título urbano Ocotál: Norte, Margarita Ramos Fiallos; Sur, carretera; Oriente, Dr. Gutiérrez Gutiérrez; Occidente, carretera.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, veinte noviembre mil novecientos setentidós. — Reynaldo Zúniga, Srio.

3 2

Reg. No. 4494 — R/F 107213 — Valor ₡ 90.00

José Guillermo Ubau Valle solicita título supletorio finca Isla Macarroncito (Solentiname) cincuenta manzanas, lindante: Norte, Gregoria Romero; Sur, El Lago; Este, Candelario Lorio; y Oeste, Esteban Obando.

Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, nueve noviembre mil novecientos setentidós. — Manuel Castillo Gámez. — Marta de Espinoza, Sria.

3 2

Donación de Solar Municipal

Reg. No. 4381 — R/F 220679 — Valor ₡ 45.00

Ramón Flores Marín, solicita donación solar Municipal, lindante: Oriente, Emilio Arróliga;

Occidente, María González; Norte, Virgilio Flores; Sur, César Rivera.

Interesados, opóngase.

Alcaldía Municipal. Camoapa, nueve noviembre mil novecientos setentiuono. — Emilio Sequera, Alcalde Municipal.

3 3

Ventas de Terrenos Ejidales

Reg. No. 4436 — R/F 333778 — Valor ₡ 135.00

Gonzalo Escobar Pérez, solicita venta terreno ejidal de tres cuartos de hectárea más o menos, y linda: Oriente, Paula Aracelis Escobar Pérez; Poniente, terreno que fue de Filiberto Escobar; Norte, José María Morales y señora; y Sur, Horacio Escobar, callejón enmedio.

Opónganse quien tuviere derecho término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, cuatro de Noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Ante mí: R. S. Sánchez, Notario Público.

3 3

Reg. No. 4425 — R/F 333350 — Valor ₡ 135.00

Jean Napoleón Brethous Drouet, casado, mayor de edad, de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, Comarca Nejapa, esta jurisdicción; extensión un cuarto manzana y linda: Oriente, Camino El Apante; Poniente y Norte, Terrenos del solicitante; y Sur, Camino El Apante enmedio, Bruna Solís.

Opóngase quien tuviere derecho, término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, veintitrés de Octubre de mil novecientos setenta y dos. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Ante mí: Notario Público.

3 3

Reg. No. 4463 — R/F 334167 — Valor ₡ 135.00

Juana Prieto de Montiel, casada, mayor de edad, de este domicilio, solicita venta terreno ejidal, camino Santo Domingo esta Jurisdicción, con extensión mil setecientas veintiuna vara cuadrada, y linda: Oriente y Poniente, terrenos de la solicitante: Norte, camino de por medio, José Eusebio Maltez Lara y Sur, Eusebio Maltez Lara.

Opóngase quien tuviere derecho término legal.

Managua, Distrito Nacional, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenti-

dós. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Ante mí: R. S. Sánchez V., Notario Público.

3 3

Reg. No. 4524 — R/F 337298 — Valor ₡ 135.00

Dolores Pérez Bojorge, solicita venta dos lotes terreno ejidal, situados sobre el camino "Las Cuarezmas", y tienen aproximadamente, tres y medias manzanas, y linda: 1º) Oriente, Francisco Pérez Bojorge; Occidente, camino enmedio, Hillo-doro Escobar; Norte, Enrique Pilarte y hermanos; y Sur, Zoila Pérez Bojorge. 2º) Oriente, Tomás Silva; Occidente y Norte, Alfonso Pérez Bojorge; y Sur, Francisco Pérez Bojorge.

Opóngase quien tuviere derecho, término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, veinticinco de Noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Ante mí: R. S. Sánchez, Notario Público.

3 2

SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR MARGARITA CORTES GARCIA CONOCIDA POR NEREA MARGARITA LOPEZ DAVILA

Reg. No. 4404 — R/F 304505 — Valor ₡ 45.00

Róger López Picado y María Jesús Dávila de López, solicitan adopción menor Margarita Cortés García, conocida por Nerea Margarita López Dávila.

Juzgado Distrito Civil. Jinotega, cuatro Noviembre, mil novecientos setentidós. — Ma. Luisa de Morales.

3 3

SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR ISABEL ELENA GUZMAN MARTINEZ

Reg. No. 4498 — R/F 277878 — Valor ₡ 90.00

Sor María Elena Hernández Merino, Apoderada Generalísima de: Priscila Hernández de Amaya, del domicilio, Angeles California, solicita adoptar menor, Isabel Elena Guzmán Martínez, hija de: Maragarito Guzmán Campos y Sergia Martínez de Guzmán.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintisiete Noviembre, mil novecientos setentidós. — Antonio Miranda Ayerdis. — J. Guzmán G., Srio.

3 2

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "O"	Gaceta N°	Fecha
<i>Junta Nacional de Asistencia Social y Organismos Dependientes</i>		
Ley Reguladora de la Junta Nacional de Asistencia Social y Organismos Dependientes	N° 81 Abril	15/55
LETRA "P"	Gaceta N°	Fecha
<i>Padres Escolapios</i>		
Se le otorga Personalidad Jurídica a los Padres Escolapios	N° 247 Octubre	31/55

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES

Mañana 8 de Diciembre, Día de Asueto